

**NI POR LA RAZÓN, NI POR LA FUERZA.
EL FALLIDO INTENTO DEL ESTADO NACIONAL POR
INCORPORAR A LOS PUEBLOS MAPUCHE Y
PEHUENCHE. (1810-1835)***

**NEITHER BY FORCE, NOR BY REASON.
THE FAILED ATTEMPT OF CHILE'S NATIONAL STATE TO INCORPORATE
THE MAPUCHE AND PEHUENCHE PEOPLES. (1810-1835)**

PAULINA PERALTA CABELLO**

RESUMEN.

En este artículo se analizan las relaciones establecidas, a principios del siglo XIX, entre el Estado chileno republicano recién fundado y las comunidades autóctonas que vivían al sur del río Biobío. Más específicamente, se distingue desde los albores del proceso independentista, sobre todo a partir de la década de 1820, un afán por incorporar al proyecto nacional los territorios ubicados al sur de esta frontera, así como también a sus habitantes. Dentro de las estrategias jurídicas y políticas esgrimidas por el poder dirigente para hacer efectiva esta intención, es posible identificar el ofrecimiento temprano de

ABSTRACT.

This article analyzes the relations between Chile's recently established republican State and the indigenous communities then living south of the Bío Bío River. More specifically, it identifies, since the beginnings of the independence process, but especially after the 1820's, a will to incorporate into the national project the territories situated south of this frontier, as well as their inhabitants. Among the legal and political strategies displayed by the ruling groups to materialize this purpose, one can identify an early offer of Chilean

* Recibido: Abril 2009; Aprobado: Mayo, 2009.

Este artículo fue elaborado en el marco del Proyecto Fondecyt N° 1050064 "Construcción social de la nación", dirigido por Julio Pinto Vallejos e integrado por la co-investigadora Verónica Valdivia Ortiz de Zárate, Karen Donoso Ortiz y Francisco Rivera Tobar.

** Licenciada en Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile; Magister en Gestión y Políticas Públicas, Universidad de Chile. Correo electrónico: pauliperalta@gmail.com.

la nacionalidad chilena, así como también de una condición particular de ciudadanía, entendida sólo en una lógica de deberes y no derechos políticos. Sin embargo, esta estrategia no pudo ser puesta en práctica, pues la mayor parte de las comunidades autóctonas a las que iba destinada opuso una tenaz resistencia al régimen instaurado, dado que no percibieron las supuestas ventajas del régimen republicano. Asimismo, se sostiene que esta resistencia, mantenida por los naturales durante décadas en el territorio sur de la naciente república, no sólo hizo fracasar dicha estrategia, sino que también fue minando el discurso más ilustrado e incluyente propio de los primeros decenios, el cual fue siendo reemplazado desde mediados de 1830 por uno relativamente excluyente, o mejor dicho, incluyente territorialmente –dado el creciente interés económico que comenzaron a despertar estas tierras en los chilenos–, pero excluyente en relación a sus habitantes.

Palabras Claves: Ciudadanía Política, Relaciones Étnicas, Estado Chileno (Siglo XIX).

nationality, as well as a particular form of citizenship defined by duties rather than political rights. However, this strategy could not be implemented because of the stubborn resistance put up by most indigenous communities with respect to the new republican regime, whose alleged benefits for themselves they failed to grasp. It is likewise sustained that the natives' resistance not only resulted in the failure of that strategy, but also undermined the "enlightened" and inclusive discourse characteristic of the early decades, forcing its replacement, starting in the mid-1830's, by a more exclusionary one, more interested in territorial wealth than in the indigenous inhabitants.

Keywords: Political Cityzenship, Etnical Relations, Chilean State (19th Century).

I. INTRODUCCIÓN.

Frente a la crisis política experimentada por la monarquía española a principios del siglo XIX y el inicio de las guerras por lograr la independencia, la aristocracia criolla chilena se vio en la necesidad de especificar la comunidad que proyectaba construir. Si bien los intelectuales y políticos que lideraron este proceso tempranamente esgrimieron el concepto de nación al momento de definir la nueva colectividad, lo cierto es que era una imagen más bien vaga y abstracta que requería ser precisada. Efectivamente, como toda comunidad planteada en términos nacionales, esa idea llamada "Chile" demandaba la definición de un criterio de unidad, que fuese capaz de aglutinar a los sujetos que pasaban a formar parte de ella y que, de paso, les otorgase un sentido de pertenencia hacia esta nueva denominación común que surgía en el mismo espacio donde antes se había erigido el reino colonial.

Ante la imposibilidad de apelar a factores étnicos, lingüísticos o culturales –que más bien resaltaban la heterogeneidad que caracterizaba a la futura nación– quienes se hicieron cargo del país a partir de las guerras independentistas optaron por esbozar la unidad territorial como factor cohesionador. Res-

pecto a esto, es interesante señalar que, pese a que los criollos se plantearon en abierta oposición al régimen anterior, sí rescataron sus delimitaciones geográficas, haciendo coincidir el territorio de la proyectada nación con las tierras que en teoría correspondían a la Capitanía General de Chile. Tal como observaba Vera y Pintado en 1813, esto no era una exclusividad chilena, sino que el continente americano en su conjunto se había inclinado por dividirse sobre la base de “aquellos límites que hasta el día habían encerrado sus provincias”¹ coloniales. Especie de “continuadores simbólicos” de las pretensiones de conquista de Pedro de Valdivia hasta lo que él denominaba el *Finis Terrae* americano, la mayor parte de los criollos consideraba que el territorio de la futura nación debía comprender desde el desierto de Atacama hasta el estrecho de Magallanes, noción que se sancionó jurídicamente a partir de la década de 1820. Asimismo, la mayoría estuvo relativamente de acuerdo con que “dentro de estos límites debía prevalecer una uniformidad política elemental”², esto es, la constitución de un Estado unitario encargado de extender hasta los confines de la nación territorial el “proyecto en común” esbozado.

En la práctica, sin embargo, la nación definida en términos territoriales no pasaba de ser una idea imaginada por los independentistas. El criterio de unidad elegido chocaba con la realidad heredada del período colonial, caracterizada por el desconocimiento geográfico –en el sentido de que gran parte del territorio se mantenía aún inexplorado–, la ambigüedad fronteriza y la fragmentación espacial. Frente a este panorama, el incipiente Estado se impuso la misión de recomponer el territorio que se había autoadjudicado, para luego ejecutar en su interior el proyecto nacional. En este punto, surge la interrogante sobre los terrenos habitados por comunidades mapuche, pehuenche y otros pueblos originarios al sur del río Biobío, que tras varios siglos de lucha y defensa de su autonomía, se habían convertido en un caso emblemático de resistencia al control imperial. En efecto, aunque por más de cien años estas comunidades habían venido renovando periódicamente su lealtad y vasallaje al monarca mediante la práctica simbólica y ritual de los parlamentos, lo cierto es que este mecanismo más bien demostraba el temprano fracaso de la Corona en su intención por conquistarlos y ejercer dominio sobre sus tierras. Como bien se sabe, la lógica de dominación colonial impuesta en los territorios ubicados al norte del Biobío no pudo hacerse efectiva más allá de ese límite na-

1 *Monitor Araucano*, 23 de noviembre de 1813. Citado en Simon Collier, *Ideas y política de la independencia chilena. 1808-1833*, Santiago de Chile, Editorial Andrés Bello, 1977, p. 197.

2 S. Collier, *Ideas y...* op. cit., p. 197.

tural, situación que derivó finalmente en el reconocimiento de una frontera que separaba al Reino de Chile del territorio autónomo perteneciente a otros pueblos, que vivían de acuerdo a sus propias leyes y costumbres³.

¿Qué actitud tomaron los líderes independentistas ante esta situación de hecho, por lo demás de larga data? Al menos en un plano discursivo, es posible distinguir desde los inicios del proceso, que los terrenos al sur del Biobío no fueron eximidos de este afán de anexión. Renunciar a ellos significaba aceptar la fragmentación territorial, que contradecía la idea de una nación unida por criterios espaciales. El cambio político operado conllevaba pretensiones explícitas sobre estos territorios y sus habitantes, pues la independencia que dichas comunidades gozaban de facto era un escollo en la consecución de los objetivos unitarios propuestos. Por mucho que quienes poblaban la zona de la Araucanía contrariaran radicalmente el supuesto de homogeneidad cultural que exigía el proceso de construcción nacional –dadas las diferencias étnicas, culturales, sociales, políticas y económicas que los distinguían de los hispanocriollos y mestizos– se creía que debían ser necesariamente incorporados como parte integrante del cuerpo político de la nueva comunidad que comenzaba a forjarse.

De ahí que los gestores de la incipiente nación chilena se hubiesen propuesto consumir la misma empresa de dominación que, en casi tres siglos, la corona española había buscado alcanzar sin éxito. No obstante, dada la influencia que sobre ellos ejercían los paradigmas republicanos estadounidense y francés, los criollos elaboraron un mecanismo no bélico de dominación que difería de los existentes durante el período colonial. Es justamente esta estrategia política la que se pretende profundizar en este estudio, con el fin de aportar nuevos elementos al debate respecto al papel que el naciente Estado chileno confirió a los pueblos autóctonos que vivían al sur de la frontera. El propósito central es examinar críticamente la ciudadanía ofrecida a estas comunidades durante los primeros años de existencia republicana, ya sea en cuanto a las intenciones que tras ella había, como también en relación a la manera en que dicha iniciativa fue recibida por sus destinatarios, analizando cuál fue el tenor de sus respuestas y las reformulaciones que el propio poder dirigente se vio en la obligación de adoptar respecto a su estrategia política inicial de anexión territorial e incorporación poblacional.

Más específicamente, en este artículo se sostiene que, en su afán por construir un Estado unitario y centralizado, los políticos e intelectuales que se

3 José Bengoa, *Historia del pueblo mapuche*, Santiago, Ediciones Sur, 1996, 5ª ed., p. 139.

hicieron cargo del país manifestaron intenciones claras por anexar las tierras meridionales e incorporar a sus habitantes. Esta actitud es posible de identificar desde los albores del proyecto nacional republicano, acentuándose a partir de la década de 1820. Para esto, la clase dirigente adoptó diferentes medios y políticas, entre los cuales se cuenta el ofrecimiento temprano de una ciudadanía parcelada que, como se verá, no era tan simbólica ni alegórica como comúnmente se ha afirmado⁴. Sin embargo, la tenaz resistencia bélica que opusieron algunas comunidades mapuche y pehuenche a aceptar el fin de los privilegios que habían obtenido del sistema monárquico, determinó el fracaso de dicha estrategia y el retorno a mecanismos tradicionales, propios del régimen colonial, para asegurar la paz. Por lo mismo, se sostiene que la autonomía que estos pueblos pudieron mantener durante los primeros decenios republicanos no sería un reflejo del escaso interés que el incipiente Estado chileno manifestó por el territorio y población de la Araucanía, sino que más bien expresa la incapacidad institucional de los diversos gobiernos constituidos durante las décadas de 1820 y 1830 por imponer su proyecto nacional más allá de la frontera. En otras palabras, si la ocupación efectiva de las tierras mapuche se hizo evidente recién a partir de los años cercanos a 1850 —proceso que dicho sea de paso, adquirió en las décadas siguientes un grado de inusitada violencia, amparado en un discurso excluyente y racista— fue sólo por la debilidad que presentaba el Estado existente en las décadas anteriores, dada su incapacidad por idear mecanismos cooptativos atractivos y eficientes, así como también por no contar con la fuerza militar, política y burocrática para imponer su proyecto y ejercer la dominación pretendida más allá del Biobío.

Dado que la preocupación central de este estudio es proponer un análisis desde la óptica del Estado, se optó por utilizar la genérica denominación *de pueblos mapuche y pehuenche*. Aunque se comparte lo aseverado por otros autores respecto a que los territorios fronterizos meridionales eran habitados por comunidades dispersas, que en lo cotidiano presentaban diferencias étnicas y culturales importantes entre unas y otras, pero que se organizaban ocasionalmente para luchar contra las pretensiones occidentales⁵, se prefirió esta desig-

4 Fernando Casanueva, “Indios malos en tierras nuevas” en Jorge Pinto (ed.), *Modernización, inmigración y mundo indígena*, Temuco, Ediciones Universidad de La Frontera, 1998, p. 84.

5 Ver Tom Dillehay, “Una historia incompleta y una identidad cultural sesgada de los Mapuche” en Guillaume Boccara (ed.), *Colonización, resistencia y mestizaje en las Américas (siglos XVI-XX)*, Quito, Editorial Abya Yala, 2002; J. Bengoa, *Historia del...*, op. cit.; Tomás Guevara, *Los araucanos en la revolución de la independencia*, Anales de la Universidad de Chile, 1910.

nación, pues da cuenta de la manera indiferenciada con que el grupo dirigente percibía a estas comunidades. Si bien es preciso afirmar que los apelativos más empleados en la época eran los de “indios”, “indígenas” o “araucanos”, ninguno de ellos pareció adecuado para referirse a ellos, por lo que finalmente se escogió el mencionado.

II. LOS PRIMEROS AÑOS: UN PASADO PARA GLORIFICAR, UN PRESENTE QUE UNIFORMAR.

Varios han sido los autores que han destacado la temprana articulación de un discurso glorificador de las comunidades que vivían al sur de la frontera, una vez iniciado el proceso de independencia⁶. En efecto, aunque inicialmente predominó en los constructores de la nación la idea de destruir el orden pre-establecido y reemplazarlo por uno enteramente nuevo⁷, lo cierto es que pronto percibieron la necesidad de reelaborar una memoria histórica que cumpliera una función cohesionadora al interior de la nascente comunidad y que, a su vez, sirviera para legitimar su afán de independencia⁸. Dado que no podían acudir a su pasado español más inmediato, los criollos se vieron obligados a buscar otras fuentes de sentido y elaborar a partir de ellas mitos alternativos que legitimasen históricamente la comunidad nacional que

6 Entre los autores que se han dedicado al tema destacan Jorge Pinto, *El Estado y la nación, y el pueblo mapuche. De la inclusión a la exclusión*, Chile, DIBAM, 2003, 2ª ed., pp. 64-67; J. Bengoa, *Historia del...*, op. cit., pp. 139-145; S. Collier, *Ideas y...*, op. cit., pp. 199-204; Holdenis Casanova, “Entre la ideología y la realidad: la inclusión de los mapuches en la nación chilena (1810-1830)” en *Revista de Historia Indígena*, Santiago de Chile, Universidad de Chile, N°4, 2000; Viviana Gallardo, “Héroes indómitos, bárbaros y ciudadanos chilenos: el discurso sobre el indio en la construcción de la identidad nacional” en *Revista de Historia Indígena*, Santiago de Chile, Universidad de Chile, N°5, 2001, pp. 121-123; F. Casanueva “Indios malos...”, art. cit., pp. 58-61.

7 Alfredo Jocelyn-Holt, “La idea de nación en el pensamiento liberal chileno del siglo XIX” en *Opciones*, N°9, Santiago, 1986.

8 Una de las principales paradojas que presentan las naciones está dada en su misma definición, en el sentido de que, pese a ser construcciones o artefactos culturales modernos, gran parte de su legitimación se basa en la tradición. Tal como señala Mónica Quijada “si la nación fue el producto de una creación histórica moderna, lo que le dio fuerza y continuidad fue la esfumación en el imaginario colectivo de su carácter de ‘invención en el tiempo’ y su sustitución por una imagen de la nación como algo immanente, además de singular y autoafirmativo”. En Mónica Quijada, “¿Qué nación? Dinámicas y dicotomías de la nación en el imaginario hispanoamericano del siglo XIX” en Francois-Xavier Guerra y Mónica Quijada (coords.), *Imaginar la nación*. Cuadernos de Historia Latinoamericana, Madrid, núm. 2, 1994, p. 18.

se habían propuesto construir⁹. Fue así como comenzó a gestarse un discurso reivindicador de los pueblos originarios que habitaban al sur del Biobío, muy funcional a los propósitos que se perseguían. En primer término, al exaltar el valor, las destrezas guerreras, el amor al suelo patrio y los anhelos libertarios de los naturales –virtudes asociadas especialmente al pueblo mapuche– los independentistas procuraron establecer una continuidad entre la resistencia anticolonial mantenida por más de doscientos años por estas comunidades y su propio movimiento emancipador de la metrópoli. En segundo lugar, al autoproclamarse continuadores y renovadores de la causa autonomista sostenida por los pueblos originarios en los territorios ubicados más allá de la frontera, intentaron proporcionarle orígenes inmemoriales a la naciente comunidad que pensaban fundar. Por último, la utilización simbólica de esta resistencia histórica al poder español, le suministró a la nación chilena un panteón cívico de héroes autóctonos, que podían ser invocados en diferentes ocasiones¹⁰.

Por muy idealizadas –y a ratos ficticias– que fuesen las similitudes entre la lucha mantenida por estos pueblos y la coyuntura independentista de comienzos del siglo XIX, quienes asumieron la tarea de construcción del Estado vieron en ellos un ejemplo a seguir, actitud que poco más tarde derivó en una evidente exaltación mítica de su pasado. La elite criolla chilena se consideró a sí misma como heredera legítima de la tradición “araucana”, sentimiento que no dudó en manifestar mediante consignas, exhortaciones, artículos de opinión y símbolos. Es interesante señalar respecto a esto que los “próceres” de la independencia se constituyeron en agentes activos de este proceso de apropiación, demostrando una permanente preocupación por crear una memoria histórica compartida, enraizada en la supuesta continuidad que existía entre el pasado autóctono y el presente nacional. Así lo demuestra, por ejemplo, el primer escudo nacional estrenado por el gobierno de José Miguel Carrera en la conmemoración del 18 de septiembre de 1812, compuesto por diversos motivos, entre los cuales destacaba una estrella solitaria, un globo terrestre, una lanza cruzada por una palma y una columna o “árbol de la libertad”. Sin embargo, el detalle más interesante para los propósitos de este estudio lo constituía la representación de “un gallardo joven vestido a lo indio” a la izquierda de la columna y a su derecha “una hermosa mujer con el mismo traje”¹¹.

9 S. Collier, *Ideas y...*, op. cit., p. 199.

10 Ibidem.

11 Melchor Martínez, *Memoria histórica sobre la Revolución de Chile desde el cautiverio de Fernando VII hasta 1814*, Santiago, Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, 1960, tomo II, p. 87. Citado en V. Gallardo, “Héroes indómitos...”, art. cit. p. 123.

No es casual que el esfuerzo por crear una iconografía nacional haya sido inaugurado con este estereotipado símbolo. En efecto, la exaltación criolla de los pueblos originarios y su utilización como referente fundador de la nueva comunidad nacional inspiró la creación de emblemas que representasen el quiebre con el sistema imperante. Ante la necesidad de instaurar imágenes que transmitiesen a los antiguos súbditos el cambio que se buscaba operar y que, a su vez, sirviesen como elementos de identificación de los habitantes con el proyecto nacional propuesto *desde arriba*, nada resultaba más adecuado —a juicio de los independentistas— que representar simbólicamente la continuidad histórica entre el “guerrero” pueblo mapuche y la nación chilena. De esta forma y desde una perspectiva iconográfica, se resolvía el dilema de esbozar una memoria histórica común para toda la nación prescindiendo del pasado español, sin que por ello tuviese que renunciarse a un origen mítico e inmemorial.

Asimismo, en diversas columnas de opinión publicadas por la incipiente prensa periódica de la época, así como también en proclamas pronunciadas por los líderes independentistas con el propósito de enardecer a las tropas antes de una determinada contienda, abundan las referencias en las cuales se glorificaban los valores del inmortal “Arauco Indómito”. A modo de ejemplificación, en la compleja coyuntura bélica en que se encontraba la causa independentista en enero de 1814, el recientemente nombrado comandante general de los ejércitos patriotas, Bernardo O’Higgins, se dirigió a sus “compañeros de armas” de Concepción, llamándolos a contemplar detenidamente los incuestionables argumentos que probaban, según su parecer, la “injusticia de la invasión de nuestras playas tranquilas por los soldados mercenarios” del virrey Abascal. Acto seguido, los increpaba preguntándoles “¿consentiréis con el ejemplo del inmortal Arauco que tenéis a la vista, encorvar la cerviz como viles esclavos, y someteros cobardemente y sin gloria a un puñado de miserables aventureros?”, interrogante que él mismo contestaba señalando que “preferís la muerte antes que sufrir semejante oprobio”. O’Higgins terminaba su proclama exhortando a los habitantes de Penco a jurar que lucharían en nombre de “los manes del inmortal Lautaro, de Galvarino y de Caupolicán” por “vivir libres o morir con honor”¹².

De acuerdo a lo esbozado hasta aquí, no resulta extraño que, paralelamente al discurso reivindicativo del pasado prehispánico, quienes lideraron el

12 Bernardo O’Higgins, Cuartel general de Concepción, 28 de enero de 1814. En Academia Chilena de la Historia, *Archivo de don Bernardo O’Higgins*, Santiago de Chile, Editorial Nascimento, 1947, tomo II, pp. 36-37.

proceso emancipador fueran generando incipientes pretensiones de anexión territorial, las que más tarde derivaron en una clara intención por conformar una “gran familia” en tierras chilenas, que incluyese a criollos, mestizos y nativos¹³. Si bien la misión de recomponer el territorio nacional que en teoría le correspondía a la nación chilena fue sancionada jurídicamente en la Constitución de 1822, lo cierto es que ya antes de esa fecha es posible distinguir un ánimo por anexar las tierras ubicadas al sur de la frontera. En la temprana fecha de noviembre de 1810, Juan Mackenna se refería a la imperiosa necesidad de hacer efectiva dicha incorporación en un corto o mediano plazo. En un plan de defensa que elaboró por aquel entonces, señalaba que era evidente “cuán perjudicial es al Reino la independencia de estos indios”, razón por la cual debían buscarse medios no bélicos para reducirlos e incluirlos. Sin embargo, Mackenna consideraba que la convulsionada coyuntura en que se encontraba el reino de Chile, no permitía la ejecución inmediata de dicho proyecto, sino que más bien “ha de ser obra de una profunda paz”, situación que, sin embargo, no impedía “tomar algunas providencias preventivas, como la de influirles por medio de un enérgico manifiesto las grandes ventajas que les han de resultar del actual sistema de Gobierno, el que nada desea más que una estrecha relación con ellos”¹⁴.

Asimismo, años después, Camilo Henríquez, tras describir las dilatadas regiones que ocupaban las comunidades al sur de la frontera como “las más fértiles, y bellas del país”, declaraba su esperanza de que en un futuro no muy lejano este “espacio de cuatro mil leguas cuadradas, bello y prodigiosamente fecundo” fuese poblado por “hombres útiles bajo los auspicios de la razón, y de un Gobierno justo, e iluminado”. No obstante, más adelante agregaba que “la reducción de los Indios a poblaciones, civilización, orden y policía debe intentarse por medios indirectos”, pues dado que “estos hombres anteponen todos los males posibles a la pérdida de sus tierras, y de su libertad, rehusarán

13 Ver S. Collier, *Ideas y...*, op. cit., pp. 201-203. Por su parte, Jorge Pinto ha afirmado respecto a esta idea, que el Estado nacional fue imaginado por O’Higgins, Freire y otros hombres de la época “como una hermandad o gran familia a la que debían integrarse todos los habitantes del mismo territorio. Esa gran familia pasaría a ser la nación política, sujeta a las normas que dentro de la casa impondrían las autoridades del país. La nación política resultaba, así, de la unión de diferentes naciones culturales, entre las cuales se encontraría el mundo indígena”. En J. Pinto, *El Estado...*, op. cit., p. 94.

14 *Colección de Historiadores y de Documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo XLI, Fray Melchor Martínez, “Memoria histórica sobre la revolución de Chile desde el cautiverio de Fernando VII hasta 1814”, Santiago de Chile, Ediciones de la Biblioteca Nacional, 1964, tomo I, p. 158.

constantemente con sinceridad prestar oído a todo género de proposiciones, si no se les hace entender de antemano, que han de permanecer siempre libres, e independientes, gobernándose por sus propios Magistrados, sin disminuir un punto la dignidad de sus Caciques, y que sólo esperamos de ellos una confederación permanente, y cooperación activa en la necesidad”¹⁵. Si bien de estas palabras se desprende un respeto por la autonomía de estos pueblos, ya es posible distinguir un ánimo por crear una comunidad política en conjunto, conformada por hispanocriollos, mestizos y autóctonos. Así también, se observan los primeros atisbos del discurso “civilizatorio” y “occidentalizante” que el poder dirigente elaboró en relación a estas comunidades, el cual no podía ponerse en práctica sin ejercer una presencia territorial. Tal como afirma Viviana Gallardo, ya en 1812 se estaba gestando la idea de que la existencia de estas comunidades dependía de su integración, tanto cultural como territorial a la comunidad proyectada, y que ésta, en tanto nación unitaria, no podría reconocer espacios diferenciados, como tampoco aceptar identidades heterogéneas¹⁶.

No obstante, como ya se ha señalado, es a partir de 1822 que se distingue un esfuerzo jurídico por delimitar el territorio que en teoría le correspondía al Estado recientemente fundado. En su artículo 3º, se declaraba que el territorio de Chile era considerado una unidad cuyo límites naturales eran “al sur, el Cabo de Hornos; al norte, el despoblado de Atacama; al oriente, los Andes; al occidente, el mar Pacífico”, agregando que le pertenecían “las islas del Archipiélago de Chiloé, las de la Mocha, las de Juan Fernández, la de Santa María y demás adyacentes”¹⁷. Esta delimitación –que fue reiterada casi textualmente en todas las constituciones posteriores (1823, 1828 y 1833)– estaría indicando que los territorios comprendidos “entre el río Biobío y el seno del Reloncaví se consideraban incorporados a la República”¹⁸, al menos jurídicamente. En cuanto a las personas que la componían, en el artículo siguiente se señalaba, de forma bastante genérica, que la nación chilena era la unión de “todos los chilenos”, esto es, “los nacidos en el territorio de Chile”, además de los hijos de chileno y chilena nacidos en el extranjero, y los extranjeros

15 “Civilización de los indios” en *Aurora de Chile*, N° 12, tomo 1, 30 de abril de 1812.

16 De acuerdo a los postulados de Viviana Gallardo, la inclusión cultural de los nativos significó simultáneamente una exclusión entendida como una “negación del indio” en tanto “otro”, alterno y distinto. Éste fue uno de los tres discursos que la elite criolla elaboró respecto al mundo autóctono durante el proceso de construcción nacional. Ver V. Gallardo, “Héroes indómitos...”, art. cit.

17 *Constitución de 1822* [on line], disponible en www.memoriachilena.cl, [acceso 11.06.2008].

18 F. Casanueva “Indios malos...”, art. cit., p. 84.

residentes que cumpliesen ciertos requisitos de permanencia y contribución al progreso nacional”¹⁹, fórmula que también se repitió casi íntegramente en los siguientes cuerpos legales.

Pese a las ambigüedades que presentan los primeros textos constitucionales en materias limítrofes, de su lectura es posible dilucidar que la región de la Araucanía quedaba comprendida dentro de los límites de la nación²⁰. Si bien en la práctica, estos terrenos seguían siendo políticamente independientes, esta delimitación territorial expresaba el firme propósito de incorporar a la recién fundada república a quienes se habían mantenido relativamente ajenos a la dinámica desarrollada en el Norte Chico y la Zona Central durante el período colonial. Este intento de inclusión fue reforzado con la definición de nacionalidad proporcionada por estos cuerpos legales, al señalar que todos aquellos hombres y mujeres que habían nacido dentro de esos márgenes espaciales serían en adelante considerados chilenos²¹.

La tesis de que a partir de la década de 1820, los sujetos que habitaban al sur de la frontera fueron considerados chilenos en términos jurídicos, ha sido cuestionada por Fernando Casanueva. Dicho autor cree que en ningún caso resulta clara la inclusión de las comunidades autóctonas en las abstractas denominaciones de “chilenos” o “pueblo chileno” invocados en éstos como en otros documentos de la época. Por el contrario, según su parecer, el hecho de que ninguno de los cuerpos legales creados en los primeros tiempos republicanos hiciera “referencia expresa, ni de inclusión ni de exclusión a los indígenas que viven en ‘territorio nacional’”, debía ser interpretado más bien “como si no existieran”²² en las mentes de los constitucionalistas. Respecto a estos planteamientos, se deben hacer algunas apreciaciones. Si se toman en consideración los postulados teóricos de la ideología nacional, la deducción sobre que “es como si no existieran” resulta inadecuada, pues dado el principio de *unidad* en que se sustenta, sería un contrasentido que en los textos constitucionales se hiciera alusión explícita de los naturales y sus territorios. Es perfectamente posible, por tanto, que quienes habitaban al sur del Biobío estuviesen

19 Julio Pinto y Verónica Valdivia, *¿Chilenos todos? La construcción social de la nación. 1810-1840*, Santiago de Chile, LOM, 2009 [en prensa], p. 189.

20 J. Pinto, *El Estado...*, op. cit., p. 102.

21 Ibidem.

22 F. Casanueva, “Indios malos...”, art. cit., p. 85. El autor señala que la única excepción fue la Constitución de 1822, la cual estipulaba, desde una lógica de civilización progresiva e indefinida, que el Congreso debía “cuidar de la civilización de los indios del territorio (Cap. 4º, art. 6º)”. En *Ibid*, p. 88.

plenamente considerados –a nivel de imaginario– dentro de la denominación genérica de “chilenos”, la cual aludía a un conglomerado o agregado social indiferenciado que tornaba innecesaria la mención expresa de la de “indígena”. Es más –desde una óptica de construcción nacional– hacerlo hubiese sido un desliz desafortunado, pues con ello se contradecían los propios objetivos de homogeneidad que aspiraban alcanzarse, tal como lo demuestra un decreto con fecha anterior a 1822. En él se manifestaba que, después de la proclamación de independencia, no se podía permitir “el uso de fórmulas invitadas por el sistema colonial”, como la de “denominar españoles a los que por su calidad no están mezclados con otras razas, que antiguamente se llamaban malas”. En consecuencia, se mandaba que en todos los oficios judiciales, civiles y religiosos, se reemplazase la cláusula “Español natural de tal parte, que hasta hoy se ha usado” por la de “Chileno natural de tal parte” y agregaba que “*respecto de los indios, no debe hacerse diferencia alguna, sino denominarlos chilenos, según lo prevenido*”²³.

En síntesis, ya a fines de la década de 1810 se distingue la intención por homogeneizar *desde arriba* a la población que pasaba a formar parte de la naciente república, mediante una denominación que abolía legalmente el sistema de castas propio del sistema colonial y que ofrecía en su reemplazo, una identificación –en teoría– indiferenciada e igualitaria. De esta manera, se esperaba derogar el concepto de “indio” utilizado para referirse a aquellos sujetos que vivían al sur del Biobío e instaurar una designación común para nombrar a los habitantes que se encontraban a uno y otro lado de dicha frontera. Las diversas constituciones no hicieron más que reforzar esta aspiración, que pronto los criollos intentaron poner en práctica.

III. EL TEMPRANO OFRECIMIENTO DE CIUDADANÍA.

Quienes asumieron el liderazgo de construir la nación, buscaron implementar una serie de medidas tendientes a homogeneizar a sus habitantes, pues sólo de esta manera el proyecto nacional adquiriría coherencia. El Estado unitario imaginado por el grupo dirigente era concebido en términos republicanos, esto es, como un conjunto de individuos libremente asociados a través de un pacto, lo que necesariamente suponía que estuviese conformado por

23 *Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno* (en adelante BLDG), 1898, tomo 1817-1818, decreto 3 junio 1818, p. 313. Los destacados son propios.

una sociedad, en teoría, igualitaria y culturalmente homogénea. Sin embargo, la presencia de comunidades mapuche y pehuenche –así como el mundo popular en general– imponía una serie de problemáticas para la consecución de este principio. Pronto se hizo manifiesto que no bastaba con concederles la chilenidad a estos grupos por medio de decretos, pues si ésta no era reforzada con otros mecanismos que permitiesen superar la inicial heterogeneidad y diversidad que los caracterizaba respecto al sector hispanocriollo, se transformaría en una denominación vacía de contenido. Asimismo, los dirigentes del embrionario Estado chileno reconocían la necesidad de legitimar al interior de la comunidad el sistema republicano con el cual se justificó política e ideológicamente el quiebre político con la metrópoli. Dicha legitimidad dependía de la creación de nuevos lazos de adhesión hacia el aparato estatal recientemente fundado, lo que en otras palabras significaba “transformar a los antiguos súbditos de la corona en individuos leales, obedientes y comprometidos con el proyecto que se les estaba imponiendo”²⁴ desde las altas esferas de poder.

Fue así como, para superar estas dificultades y cumplir con el principio de “una misma tierra ocupada por un pueblo homogéneo”, el poder dirigente se propuso la tarea de reformar y “civilizar” a los pueblos originarios. Si bien no se puede hablar de un programa claramente articulado por la élite dirigente, es posible distinguir un marcado interés por occidentalizar estas comunidades a través de la educación, la reducción en villas o ciudades y la inmigración europea. En efecto, en una lógica claramente ilustrada, estos tres elementos, en conjunto, fueron vistos como las herramientas más idóneas para intencionar un cambio de mentalidad en los antiguos súbditos. En un lenguaje de marcado optimismo, fueron concebidos como fuerzas regeneradoras, capaces de transformar a largo plazo, al conjunto de la sociedad, por medio de la introducción de nuevos conocimientos, el aprendizaje de nuevas habilidades sociales y oficios industriales, así como por la influencia directa de personas portadoras de una cultura “superior y avanzada”, todo lo cual vendría a reemplazar sus arraigadas costumbres, comúnmente tildadas de “bárbaras” por la clase dirigente²⁵.

24 J. Pinto, *El Estado...*, op. cit., p. 94.

25 Esta política intencionada desde el Estado de convertir a los naturales en seres racionales, cultos y laboriosos ha sido profundizada por diferentes autores. Existe una considerable literatura dedicada a debatir el papel que tuvo la educación en el proyecto nacional republicano de la primera mitad del siglo XIX. Entre ellos, se puede mencionar la obra de Sol Serrano, *Universidad y nación*, Santiago de Chile, Universitaria, 1993; así como también sus artículos “De escuelas indígenas sin pueblos a pueblos sin escuelas indígenas: la educación en la Arau-

Sin embargo, de acuerdo a los propósitos que se persiguen en este trabajo, interesa sobre todo examinar los mecanismos propiamente políticos que el poder central concibió en función de los sujetos que vivían más allá del Biobío. En efecto, tiempo después de la declaración de independencia, en las fuentes de la época quedó consignado un temprano ofrecimiento de ciudadanía para los pueblos autóctonos que habitaban la zona de la Araucanía. La extensión de este derecho político-republicano a los naturales ha llamado la atención de quienes han estudiado el período, dada su abierta contradicción con la restringida lógica que operaba durante esos años en la concesión de este beneficio. En aquel entonces, la ciudadanía, asociada comúnmente a la facultad de deliberación política y el derecho a sufragio, estaba reservada sólo a los varones que cumplieran con ciertos requisitos o “calidades”, tales como poseer una renta determinada; acreditar el dominio de una industria, arte u ocupación productiva; o saber leer y escribir. Estas restricciones impuestas sobre el cuerpo electoral se explican principalmente por las reticencias que despertaba en la época la ampliación de la participación política, dado el riesgo de conceder el derecho a sufragio y deliberación a hombres “poco aptos y preparados”, que no ofrecían garantía alguna de ejercerlos en forma adecuada y racional.

Las exigencias mencionadas resultaban del todo ajenas a las condiciones de vida de las comunidades nativas, pues junto a estos requisitos estipulados jurídicamente en las diversas cartas constitucionales, existían también otros que son particularmente significativos para los propósitos de este artículo. A partir de diversas solicitudes de ciudadanía elevadas por españoles durante la década de 1820, con el fin de ser considerados “ciudadanos legales” o extranjeros nacionalizados por ley, se sabe que muchos de ellos obtuvieron este derecho por “haber justificado su antigua vecindad, su buena conducta y el no haber inferido un perjuicio a la causa de América, ni a los americanos” o por “haber comprobado sus antiguos servicios en favor de las armas de la patria y la protección que prestó a los afligidos patriotas en el tiempo de la dominación de los españoles”²⁶, argumentos todos que, como se verá, no serían

canía en el siglo XIX” en *Historia*, N°29, Santiago de Chile, Universidad Católica de Chile, 1995-1996, pp. 423-474 y el realizado junto a Iván Jaksic “El poder de las palabras: la Iglesia y el Estado liberal ante la difusión de la escritura en el Chile del siglo XIX” en *Historia*, N° 33, Santiago, Universidad Católica de Chile. Un análisis de los tres dispositivos reformadores mencionados se puede encontrar en J. Pinto *El Estado...*, op. cit., pp. 113-120.

26 *Sesiones de los Cuerpos Legislativos de la República de Chile, 1811-1845* (citadas en adelante como *SCL*), tomo V, Senado Conservador 1821-1822, Santiago de Chile, Imprenta Cervantes, 1888, sesión de 17 de enero de 1821, anexo 6, p. 11.

bajo ningún término aplicables a ciertas parcialidades mapuche y pehuenche, que establecieron una férrea resistencia al nuevo régimen a partir de 1817. Asimismo, en un documento que data de 1824, en el cual se listaron los ciudadanos naturales con derecho a sufragio de la ciudad de Copiapó, además de muchos de los requisitos ya mencionados, se justificó la obtención de este derecho por ser católico, cristiano, estar “matrimoniado” [sic], ser padre de hijos legítimos, haber prestado servicios en las milicias o en el ejército por un mínimo de años y haber hecho erogaciones voluntarias en obsequio de la Patria, sólo por nombrar algunos²⁷. Nuevamente, con estas cláusulas, el mundo autóctono ubicado al sur de la frontera quedaba, en estricto rigor, totalmente excluido de la concesión de ciudadanía, sobre todo porque, como bien se sabe, su cultura practicaba la poligamia y otras creencias opuestas a las cristianas. Como concluye Casanueva, los naturales no podían ser ciudadanos, pues además de ser ágrafos “y no poseer individualmente bienes raíces y menos capitales (pues en las sociedades indígenas no existía la propiedad privada de la tierra), tampoco eran ‘católicos romanos’”²⁸.

Tomando en consideración estos requerimientos, definidos por lo demás desde una óptica etnocéntrica hispanocriolla, muchos autores que han trabajado el período han atribuido a este ofrecimiento temprano de ciudadanía un sentido más bien simbólico y utópico, argumentándose que la “propia definición constitucional de ‘ciudadano’ los excluye de derecho”²⁹. Más específicamente, el bando de 4 de marzo de 1819, promulgado por el entonces Director Supremo Bernardo O’Higgins, en el cual se declaraba que los naturales “deben ser llamados ciudadanos chilenos y libres como los demás habitantes del Estado”³⁰, ha sido considerado como “la máxima prescripción legislativa de esta visión alegórica del indígena”, pues no reunían los requisitos exigidos para serlo³¹.

Sin embargo, esta percepción puede ser matizada. Siguiendo a José Carlos Chiaramonte cuando especifica que muchas veces las “voces” en otros tiempos no tenían el mismo significado que actualmente se le atribuye, es posible aventurar que la ciudadanía fue un concepto que durante el siglo XIX

27 *SCL*, tomo IX, Senado Conservador 1824, sesión de 15 julio de 1824, anexo 835, pp. 565-603.

28 F. Casanueva “Indios malos...”, art. cit., p. 86.

29 *Ibid.*, p. 85.

30 *Ibid.*, p. 61.

31 *Ibid.*, p. 84.

tuvo diferentes acepciones³². De hecho, en los documentos de la época se reconoce una distinción entre ciudadanos “activos” y “pasivos”. Si bien la ciudadanía “activa” es identificada por primera vez de manera explícita en la Constitución de 1823³³, ya aparece en un proyecto encargado a Juan Egaña en 1811, que aunque nunca fue sancionado, permite aproximarse a lo que en esa época se entendía por dicho concepto. En su artículo 65 se declaraba por ciudadano, “a cuantos habitantes contiene la república, con tal que contribuyan con su persona o bienes a las cargas y defensa del Estado, se conformen y observen las leyes, costumbres y religión del país”. El concepto de ciudadano a secas englobaba, por tanto, a todos aquellos sujetos que viviesen bajo la protección de las leyes del Estado, con las cuales se garantizaba su libertad, propiedad, seguridad, y el disfrute de los beneficios públicos y sociales. No obstante, en el siguiente artículo se establecía que “todo hombre libre, natural o extranjero, que profese la religión católica y dé razón de su catecismo; que tenga instrucción en el breve compendio de las leyes más necesarias para la vida social; que sepa leer y escribir; que haya servido a su patria cumpliendo el mérito cívico de un modo aprobado por la censura y cumpliendo el término necesario de disciplina militar; que tenga veintiún años [...] tiene derecho y debe ser declarado ciudadano activo”. Asimismo, en el artículo 67, se señalaba que “el ciudadano honrado, aunque *no sea activo*, es *defensor del Estado*, debe estar instruido en la disciplina militar, y será un soldado”³⁴ de la Patria.

Siguiendo a Egaña, el ciudadano pasivo gozaba de los mismos derechos civiles y de las garantías sociales que su simil activo. Es decir, a ambos tipos de ciudadanía se les confería una igualdad legal, pues, en teoría, estaban sujetas a las mismas leyes emanadas del Estado unitario. “La igualdad”, se señalaba en 1818, “consiste en que la ley sea una misma para todos los ciudadanos, sea que castigue, o que proteja. Ella no reconoce distinción de nacimiento, ni herencia de poderes”³⁵. Lo anterior quedó jurídicamente estipulado en un artículo de la Constitución de 1822, en el cual se determinaba que “todos los chilenos son iguales ante la ley, sin distinción de rango, ni privilegio”³⁶,

32 José Carlos Chiaramonte, *Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*, Buenos Aires, Emecé, 1997, pp. 113-114.

33 J. Pinto y V. Valdivia, *¿Chilenos...*, op. cit., p. 198.

34 SCL, tomo I, Congreso Nacional 1811. Senados 1812 y 1814, “XCIII. Proyecto de Constitución para el Estado de Chile, compuesto por Juan Egaña, miembro de la comisión nombrada con este objeto por el Congreso de 1811, y publicado en 1813 por orden de la junta de gobierno”, p. 217. El destacado es propio.

35 *El Argos de Chile*, N° 6, 2 de julio de 1818.

36 *Constitución de 1822*. [on line], disponible en www.memoriachilena.cl, [acceso 11.06.2008].

fórmula que nuevamente se repitió en todos los cuerpos legales posteriores. Como ya se ha señalado, esta igualdad legal se expresaba en la abolición del sistema de castas colonial, así como también en el reconocimiento expreso de los derechos naturales e imprescriptibles de todas las personas, como lo eran la igualdad, la libertad, la seguridad y la propiedad privada³⁷.

El factor que unía ambas acepciones era, por tanto, la no existencia de privilegios. Es decir, con la categoría genérica de ciudadano, se buscaba convertir a los habitantes en una masa indiferenciada de sujetos leales al Estado³⁸. Sin embargo, este reconocimiento de igualdad tenía límites, manifestados sobre todo en el orden político, pues como ya se ha señalado, para acceder a una paridad en términos de participación, se requería de ciertas aptitudes ilustradas y racionales que, según el grupo dirigente, no todos poseían. Dicho de otro modo, pese a que en teoría se había instalado una nación igualitaria, en los hechos la colectividad seguía basándose en una desigualdad, ya no entendida en términos sanguíneos o étnicos, sino más bien en cuanto a exclusión en la participación de la vida política, así como también en el grado de civilización y “calidades morales” que acreditaban tener³⁹. En este sentido, resulta muy ilustrativa una columna de opinión publicada en 1818 respecto a la igualdad. Aunque en ella se reconocía la importancia de la igualdad legal, que es “el derecho de invocar la ley en su favor lo mismo el rico que el pobre, el grande que el pequeño”, se agregaba más adelante que había “ciertas desigualdades” que debían ser respetadas, como aquella instalada en el plano político, “si no se quiere que descorrido el velo se desaten las pasiones impulsadas por la ignorancia y falta de educación”, razón por la cual terminaba concluyendo lo siguiente: “dejemos que exista esa desigualdad”⁴⁰. En suma, al aceptar distinciones en el plano político, el Estado nacional se fundaba, al igual que el régimen colonial, en una desigualdad sancionada jurídicamente, pese a que difería en su contenido.

Volviendo a la denominación de ciudadano pasivo, ante el hecho de

37 Esto aparece con distintas formulaciones, en todas las constituciones, incluso en la de 1818. El derecho de propiedad sobre la tierra también se hizo extensivo a los nativos, al menos en teoría. De hecho, una significativa cantidad de documentos intentó normar esta garantía, obviamente desde la lógica de la propiedad privada y no colectiva.

38 V. Gallardo, “Héroes indómitos...”, art. cit. p. 128; José Marimán, “Estado chileno y pueblo mapuche” [on line], diciembre de 2004, disponible en sitio Periódico Azkintuwe, www.nodo50.org/azkintuwe, [acceso 23.02.2009].

39 F. Casanueva “Indios malos...”, art. cit., p. 86; V. Gallardo, “Héroes indómitos...”, art. cit. pp. 127-129.

40 *Gazeta Ministerial de Chile*, N° 97, 19 de junio de 1819.

quedar despojado de uso político alguno, bien podría haber sido considerado como sinónimo de “chileno”⁴¹. Sin embargo, el deber defensivo del territorio estaba asociado a la ciudadanía y no necesariamente al que era declarado meramente en calidad de “chileno”. De ahí que el otorgamiento fragmentado de ciudadanía podía resultar bastante funcional para los propósitos del grupo dirigente, pues eventualmente podría haberse constituido en un instrumento capaz de motivar en estos sujetos pasivos lealtad y obediencia hacia el Estado unitario, así como el cumplimiento de los deberes asociados a la ciudadanía. Con esta distinción, se podía alcanzar el ideal republicano de crear una “nación de ciudadanos” en donde los derechos sólo fuesen entendidos como garantías sociales y civiles, no así políticas, las cuales quedaban reservadas a una pequeña porción de la población. En contrapartida, la fórmula del ciudadano pasivo permitía, en un plano teórico al menos, la exigencia de deberes, sobre todo relacionados con la defensa y seguridad del suelo republicano.

Conociendo esta distinción entre ciudadanos activos y pasivos, es posible que O’Higgins hubiese tenido pretensiones reales en 1819 de concederles la ciudadanía a los naturales que habitaban al sur del Biobío. Como señalan Julio Pinto y Verónica Valdivia, los líderes patriotas, “obligados a improvisar ejércitos prácticamente a partir de la nada [...] tuvieron que sobreponerse a prejuicios jerárquicos profundamente arraigados, y persuadir a quienes acostumbraban a clasificar a la población en seres superiores e inferiores, de que unos y otros, patricios y plebeyos, estaban unidos por lazos identitarios mucho más fuertes que los abismos sociales que evidentemente los separaban”⁴². En este caso puntual, dada la necesidad de engrosar las filas del ejército que luchaban por defender la independencia en el sur del territorio –zona a la que se habían trasladado las fuerzas monárquicas tras su derrota en Chacabuco– no es extraño que durante ese mismo año, se hayan difundido diferentes documentos oficiales que estipulaban la concesión de ciudadanía a los pueblos autóctonos. Efectivamente, además del bando ya comentado, hay otros documentos de febrero de 1819 que confirman la intención de hacerlos ciudadanos. El primero era un oficio dirigido por Bernardo O’Higgins al Senado en el cual señalaba que “a proporción de la recluta que debe hacerse en los pueblos para completar la fuerza de los cuerpos militares” y dado

41 V. Gallardo, “Héroes indómitos...”, art. cit., p. 128.

42 J. Pinto y V. Valdivia, *¿Chilenos...?*, op. cit., pp. 180-181.

el cambio político que se había operado en Chile, los “naturales no deben considerarse en las clases que les designaban las leyes del Gabinete español, sino como hermanos pertenecientes a la sociedad chilena y obligados a la defensa de la libertad”, a lo cual agregaba que sería también un medio para “separarlos de la vida y costumbres en que hasta ahora han vivido, casi retraídos de nuestro trato social, y de inspirarles aquella familiaridad civil que comúnmente produce la uniformidad de sentimientos, que con tanto anhelo debemos consultar y establecer indistintamente entre los hijos del país, haciendo entender a todos que, componiendo una misma familia, deben con iguales esfuerzos empeñarse en sostener los derechos de ésta”⁴³.

Pese a que O’Higgins no mencionó el concepto de ciudadano en su oficio, sí lo hizo el Senado en su respuesta. En ella le comunicaba al Director Supremo el acuerdo de apoyar su moción. El texto es bastante curioso, pues aunque declaraba que los “naturales son ya unos ciudadanos como los demás”, en su argumentación aludía a las antiguas diferenciaciones coloniales, al señalar que a partir de entonces, los “de su casta” ya no estarían eximidos de la obligación de ser reclutas para el servicio y defensa de la Patria. Asimismo, aunque eran descritos como ciudadanos activos cuando en el texto se afirmaba que tendrían “voz y voto como ciudadanos libres”, lo más probable es que esta referencia haya sido más retórica que real, no así su aseveración de que, por lo mismo, era justo “que ayuden con sus personas y bienes a sostenerse en ese rango y dignidad, defendiendo a la Madre Patria, de que son una parte integrante”⁴⁴. Si bien Jorge Pinto ha señalado que estos dos últimos documentos se referían más bien a los antiguos indígenas de encomienda del Norte Chico y el Valle Central⁴⁵, lo cierto es que su contenido puede ser perfectamente extrapolable a las intenciones que se tenían respecto a los pueblos ubicados al sur de la frontera. Entendidos de esa manera, ambos oficios permiten reforzar lo señalado en relación al bando de O’Higgins, en cuanto a que la concesión de ciudadanía en la zona de la Araucanía fue con el fin de seducirlos para que prestasen sus servicios en defensa de la Patria. Esto es, en función de deberes y no de derechos.

43 Oficio dirigido al Senado por Bernardo O’Higgins, pidiendo se declare la obligación de los indígenas de prestar servicio militar. En *SCL*, tomo II, Senado Conservador 1818-1819, sesión de 19 de febrero 1819, anexo 407, p. 295.

44 Oficio dirigido a Bernardo O’Higgins por el Senado, en el que se declara ciudadanos a los indígenas. En *Ibid*, sesión de 26 de febrero de 1819, anexo 428, p. 309.

45 J. Pinto, *El Estado...*, op. cit., p. 109.

IV. RAZONES DE UNA FÉRREA RESISTENCIA.

Más que alegórica, la ciudadanía pasiva ofrecida en 1819 por el naciente Estado fue impracticable. Esto debido a que, salvo algunas parcialidades mapuche, la mayoría opuso una férrea resistencia al proyecto de construcción nacional propuesto por las nuevas elites dirigentes. Si bien se ha afirmado que esta reacción comenzó a incubarse en 1813, con el arribo de la expedición monárquica comandada por el general Pareja en las cercanías de Concepción, fue en 1817 cuando la tranquilidad regional comenzó a verse mermada. En efecto, tras las derrotas sufridas en Chacabuco (1817) y Maipú (1818), los restos del ejército realista se concentraron en los territorios ubicados al sur de la frontera, lo que vino a alterar la precaria neutralidad de varias parcialidades mapuche y pehuenche que los líderes criollos habían logrado mantener, una vez iniciado el proceso independentista⁴⁶. De ahí que, como bien señalan Julio Pinto y Verónica Valdivia, el juicio sobre este período consagrado por la historiografía como el del triunfo de la causa independentista esté lejos de ser real, pues más que haberse logrado el cese de la guerra entre revolucionarios y monárquicos, durante esos años el conflicto bélico había cambiado de escenario, trasladándose a la zona comprendida desde el Maule hacia el sur⁴⁷.

Jorge Pinto ha señalado que el proceso de resistencia fronteriza, denominado por la historiografía liberal como “guerra a muerte”⁴⁸, “refleja la defensa de intereses locales por parte de una sociedad regional bien perfilada, que no estaba dispuesta a someterse a los proyectos centralizadores de la clase dirigente que empezaba a decidir el destino de Chile desde Santiago”⁴⁹. Una parte importante de esta sociedad –conformada por ciertos sectores criollos que

46 J. Pinto y V. Valdivia, *¿Chilenos...*, op. cit., pp. 122-123.

47 Ibid, p. 4.

48 Este concepto fue acuñado para expresar que su protagonismo no recayó en ejércitos profesionales regulares, sino más bien en pequeñas bandas llamadas “guerrillas” o “montoneras” de uno y otro bando, las que, dirigidas por un caudillo, mantenían enfrentamientos poco convencionales, basados en merodeos, correrías e incursiones militares sorpresivas. El uso del apelativo “a muerte” propiamente tal, aludía a algunas de las tácticas utilizadas para atacar al enemigo, como la quema de poblados, los saqueos, robos y raptos, así como también a la tenacidad y ferocidad con que en ella se combatió, dada la imposibilidad de rendición que había en este tipo de contiendas. Sobre los conceptos de guerra regular e irregular ver J. Pinto y V. Valdivia, *¿Chilenos...*, op. cit., pp. 110 y 164.

49 J. Pinto, *El Estado...*, op. cit., p. 23.

vivían en las ciudades del sur, miembros de la iglesia, funcionarios coloniales, sujetos populares y algunas parcialidades autóctonas, entre otros– percibió en los cambios anunciados por el nuevo poder, una amenaza al equilibrio zonal que se había alcanzado a fines del período colonial. Si bien se comparte esta tesis respecto a que las relaciones habituales mantenidas por los caciques y comunidades autóctonas con los agentes burocráticos y espirituales del monarca en la zona fronteriza tuvieron una significativa influencia en su adhesión a la causa realista, es posible identificar otras razones que también permiten explicar el amplio apoyo humano y material prestado a caudillos y montoneros⁵⁰. Dichos motivos pueden ser englobados en la siguiente idea: la mayor parte de las parcialidades mapuche y pehuenche no lograron convencerse de la utilidad que les traía el cambio de sistema político, en comparación con el régimen colonial. En efecto, en mayo de 1817, Bernardo O’Higgins instaba a los habitantes de Arauco, por medio de una proclama, a decidir si aceptaban las supuestas ventajas del nuevo orden. En sus propias palabras, “os hablo como a hermanos y amigos. Elegid o los dulces bienes de la Libertad y de la Paz, si abrazáis de buena fe vuestras banderas, o la muerte y devastación de vuestro territorio, si continuáis unidos a las de los tiranos. La Patria va a premiar vuestra lealtad o castigar ejemplarmente vuestra ingratitude”⁵¹.

Es probable que al calcular los costos y beneficios de someterse o resistir, los caciques representantes de las parcialidades que apoyaron la causa del rey, hayan optado por hacerle la guerra al Estado nacional al percibir que los propósitos de los criollos ponían en serio peligro la autonomía política alcanzada durante el período colonial. Desde el parlamento de Quilín de 1640, y particularmente a partir de 1796, con el *Reglamento de Libre comercio con los Indios* firmado por Ambrosio O’Higgins en calidad de

50 De acuerdo a un cuadro elaborado por Jorge Pinto a partir de una de las investigaciones realizadas por Tomás Guevara sobre las comunidades mapuche durante el período independentista, en el año 1819, de un total de 22 parcialidades, 15 estaban a favor de la posición realista, 5 de la patria y 2 declaradas neutrales. En *Ibid*, p. 70. Por esta razón, el mismo Tomás Guevara señalaba que el inicio de las operaciones guerrilleras bajo las órdenes del caudillo Vicente Benavides durante ese año debía ser considerada una guerra propiamente araucana, tanto por el contexto geográfico, como también porque las montoneras comandadas por los guerrilleros estaban constituidas mayoritariamente por naturales, transformándose en el factor primordial de la resistencia. En T. Guevara, *Los araucanos...*, op. cit., p. 313.

51 Proclama de Bernardo O’Higgins a los habitantes de Arauco, 19 de mayo de 1817. En A. Chilena de la Historia, *Archivo de...*, op. cit., tomo XXI, p. 16.

gobernador, se había establecido un reconocimiento, por parte de la Corona, de dos sociedades distintas, dispuestas a convivir y mantener la paz en la zona fronteriza, con el fin de favorecer el comercio y el crecimiento económico de la región⁵². De ahí que el llamado a incorporarse al Estado nación recién fundado en calidad de chilenos y más tarde, de ciudadanos, fuese recibido por la mayoría de los caciques con abierta hostilidad. Acostumbrados a acordar con las autoridades coloniales los asuntos que involucraban a ambos pueblos por medio de parlamentos, las nuevas pretensiones centralistas no sólo les imponían la obligación de engrosar las filas militares o colaborar con animales y pertrechos para la mantención de las tropas revolucionarias, sino que además los privaban de esta participación corporativa que disfrutaban desde hace décadas. Dicho de otro modo, dado que el poder político pasaría a ser ejercido por el nuevo Estado, el ofrecimiento de chilenidad y ciudadanía –por lo demás parcelada y limitada– no logró generar en ellos lealtad política hacia la nueva institucionalidad⁵³.

El desconocimiento de sus derechos políticos implicó que el cambio social y jurídico ofrecido por las autoridades nacionales fuese considerado un retroceso más que un beneficio, pues la idea de igualdad propuesta no era culturalmente incluyente, ni tampoco igualitaria políticamente. Someterse a la voluntad del reciente Estado significaba renunciar a su autonomía, derecho conseguido luego de serios esfuerzos durante el régimen colonial. Por ende, aunque resulte paradójico, la desigualdad jurídica sobre la cual se sostenía el régimen colonial, que quedaba expresada en una jerarquización social determinada por criterios étnicos, resultaba más beneficiosa que la igualdad republicana de comienzos del siglo XIX. En otras palabras, desde la perspectiva de los pueblos originarios, era preferible la tradición colonial excluyente, antes que el proyecto nacional de inclusión y uniformidad, pues la primera les garantizaba la conservación de su identidad, no así el segundo. Si el derecho ofrecido a las comunidades autóctonas por el sistema republicano consistía en que, a partir de entonces, se derogarían todas las leyes que los sometían “a gravámenes y reconocimientos degradantes”, así como también aquellas “*que les privilegiaban*, separándoles del resto de los demás

52 J. Pinto, *El Estado...*, op. cit., pp. 32-33 y 59.

53 La incapacidad del incipiente Estado por generar lealtades en el mundo popular ha sido trabajada por Julio Pinto y Verónica Valdivia. Ver J. Pinto y V. Valdivia, *¿Chilenos...*, op. cit.

hombres y manteniéndolos siempre en la clase de pupilos”⁵⁴, parece ser que el nuevo orden no ofrecía condiciones favorables, sino sólo obligaciones sin fundamento que no dudaron en rechazar por medio de una guerra sostenida por varias décadas.

Quienes habitaban las tierras ubicadas al sur del Biobío vieron seriamente comprometida su existencia, pues como ya se ha explicado, el afán de incorporación tenía un correlato de dominación espacial. Efectivamente, con la independencia, la amenaza de ocupación territorial se hizo inminente, pues la actitud de los líderes independentistas no reflejaba una intención por mantener el acuerdo de relativa estabilidad fronteriza y autonomía espacial contraído con los representantes de la Corona por medio de los parlamentos coloniales⁵⁵. Dado que las condiciones políticas habían cambiado, nada aseguraba que los criollos centralistas mantuviesen los compromisos pactados con las autoridades coloniales. Este temor fue acrecentado a partir de 1817 por rumores que corrían sobre la apremiante llegada de fuerzas armadas ofensivas chilenas y argentinas, que venían “a quitarles sus tierras y sus mujeres”⁵⁶, noticias que mantenían a los caciques adeptos al rey en un estado de alerta permanente. Estos y otros temores han sido conservados por la memoria oral mapuche, tal como lo demuestra el siguiente testimonio: “Llegó la guerra del rey / con los chilenos. / Mangin⁵⁷ se puso del lado del rey. / Tenía amistad con los lenguaraces, / los comisarios y los padres. / Todos les decían: ‘El rey es mejor; / tiene muchas tierras. / Los chilenos son pobres; te robarán las tuyas’”⁵⁸.

Como puede apreciarse, hay razones políticas y territoriales de peso que permiten explicar el apoyo dado por varias parcialidades a los caudillos realistas. No obstante, el poder dirigente, al no poder concebir que dichas comunidades se sintiesen atraídas genuina y espontáneamente por la causa

54 Oficio dirigido a B. O’Higgins por el Senado, en el que se declara ciudadanos a los indígenas. En *SCL*, tomo II, Senado Conservador 1818-1819, sesión de 26 de febrero de 1819, anexo 428, p. 309. El destacado es propio.

55 J. Bengoa, *Historia del...*, op. cit., pp. 139-141.

56 Carta dirigida a José de San Martín y firmada por Bernardo O’Higgins. Concepción, 30 de julio de 1817. En A. Chilena de la Historia, *Archivo de...*, op. cit., tomo VIII, p. 31.

57 Cacique mapuche de los *arribanos*, parcialidad que mantuvo una férrea resistencia desde el período de la independencia hasta la total ocupación de la Araucanía. Ver T. Guevara, *Los araucanos...*, op. cit., p. 599.

58 *Últimas familias*. Testimonio de Juan Calfucura y José Manuel Zúñiga, mapuche mestizo que sirvió de lenguaraz a Quilapán, p. 65. Citado en J. Bengoa, *Historia del...*, op. cit., p. 141.

monárquica, permanentemente descalificó esta resistencia, justificándola sólo por el ascendiente que sobre ellos ejercían los agentes coloniales adictos al rey –ya fuesen capitanes de amigos, lenguaraces o frailes españoles, entre otros– situación que los habría mantenido ignorantes y engañados respecto a las ventajas que el nuevo sistema político les ofrecía⁵⁹. Pese a que esta interpretación fue modificándose con el transcurso de la guerra, fue reemplazada por otra igualmente desacreditadora, la cual los calificaba como colaboradores de “bandoleros y salteadores”, que seducidos por las posibilidades de pillaje y saqueo ofrecidas por los caudillos realistas, ejercieron una ilógica guerra al naciente Estado republicano⁶⁰.

V. LA REIMPOSICIÓN DE LAS ANTIGUAS PRÁCTICAS.

Tras varios años de desgastante lucha, que no hacía más que reflejar el rotundo fracaso experimentado por la estrategia estatal de incorporar a los autóctonos y sus territorios mediante la concesión de nacionalidad y ciudadanía, el poder dirigente desistió de su afán de movilizar a las comunidades rebeldes a su favor. En su lugar, optó por restaurar el orden en la zona fronteriza y mantener a dichas parcialidades, al menos, en un estado de neutralidad. Para el logro de este objetivo, las autoridades nacionales se vieron forzadas a restablecer las antiguas prácticas coloniales –sobre todo desde mediados de

59 Sobre esta interpretación del apoyo a la causa realista, ver Carta dirigida a José de San Martín y firmada por Bernardo O’Higgins. Concepción, 30 de julio de 1817. En A. Chilena de la Historia, *Archivo de...*, op. cit., tomo VIII, p. 31; Ministerio de Guerra, volumen 48, oficio dirigido al Gobernador Intendente Ramón Freire y firmado por Andrés del Alcázar, Los Ángeles, junio 19 de 1819, f. 191v; *BLDG*, 1901, tomo 1821-1822, decreto sobre “Claustros para un Monasterio”, Santiago, 12 de septiembre de 1821, p. 128; *BLDG*, 1839, tomo 1826-1832, decreto sobre “Ejército de operaciones”, Santiago, 5 de mayo de 1827, p. 118; J. Bengoa, *Historia del...*, op. cit., p. 144; Diego Barros Arana, *Historia general de Chile*, tomo XII, pp. 66-67, citado en J. Pinto y V. Valdivia, *¿Chilenos...*, op. cit., p. 211. Los criollos también vieron en las rencillas históricas internas mantenidas entre parcialidades otra razón que determinaba el apoyo o rechazo a la causa independentista, señalando que muchas comunidades se declararon contrarias al nuevo sistema sólo por la colaboración que sus clanes enemigos prestaron a las fuerzas independentistas. Ya sea una u otra interpretación, lo cierto es que ambas demuestran que las nuevas autoridades siempre descartaron la posibilidad de que el apoyo proporcionado a la causa del rey fuese genuino y tuviese un sustento político-territorial. Ver T. Guevara, *Los araucanos...*, op. cit.

60 J. Pinto y V. Valdivia, *¿Chilenos...*, op. cit., pp. 133-134; J. Marimán, “Estado chileno...”, art. cit..

la década de 1820— y postergar el proceso de sometimiento territorial, político y cultural que se habían propuesto realizar.

A partir de 1825, la guerra y la violencia fueron siendo relativamente reemplazadas por otras formas de relaciones. Una de ellas fue la entrega de agasajos a los caciques principales, tradición ancestral instaurada por la Corona como forma de asegurar la amistad y lealtad de las parcialidades autóctonas, que fue ampliamente utilizada por los líderes realistas desde comienzos de la revolución⁶¹. Si bien los líderes independentistas también lo hicieron, fue a fines de la década de 1810 cuando comenzó a ser sistemáticamente practicada. En efecto, desde que el conflicto bélico se trasladó al sur, fueron habituales los oficios en que se solicitaba “para los frecuentes agasajos que es preciso hacer a los indios [...] chupas de paño azul y encarnado de segunda con franja ordinaria, calzones de lo mismo, algunos mazos de chaquiras pequeñas, sombreros, frenos, espuelas y añil”⁶². La idea era seducir a los caciques fronterizos “por medio de regalos adecuados al gusto de estos nacionales”⁶³, que consistían en “presentes de poco valor”⁶⁴.

En la década de 1820, ante la urgencia de poner fin a la guerra, las autoridades creyeron necesario no desatender la entrega de obsequios, pues “tal era la costumbre durante el Gobierno español, y apenas es posible desviarse de ella porque se reputa como insulto o desafecto el suspender beneficios que ha sido costumbre hacer”⁶⁵. Asimismo, se consideraba que no sólo debían recibir agasajos los caciques amigos, sino también “aquellos de quienes se teme o cuya voluntad se desea captar para que influyan en la tranquilidad sucesiva”⁶⁶. Como puede apreciarse, la coyuntura bélica había minado el discurso republicano e ilustrado de los primeros años, pues ya no se esperaba poder fijar leal-

61 Por ejemplo, Guevara ha constatado que “entre los objetos con que Gainza regaló a cada cacique, se contaban un bastón y una medalla de plata con el busto de Fernando VII, el primero como símbolo de mando y la segunda de fidelidad al monarca que había de corresponderles tan marcadas pruebas de amistad”. En *Ibid*, p. 252.

62 Dirigido al Director Supremo Delegado del Estado de Chile y firmado por Bernardo O’Higgins. Concepción, 6 de septiembre de 1817. En A. Chilena de la Historia, *Archivo de...*, op. cit., tomo XXIII, p. 221.

63 Plan de campaña para atacar, destruir y exterminar a los tiranos usurpadores de Chile. Manuscrito original de Bernardo O’Higgins, s/d. En A. Chilena de la Historia, *Archivo de...*, op. cit., tomo V, p. 72.

64 *Ibidem*.

65 Oficio dirigido por el Director Supremo Ramón Freire al Congreso, sobre el financiamiento del parlamento con los araucanos. En *SCL*, tomo VIII, sesión de 15 de septiembre de 1823, anexo 330, p. 194.

66 *Ibidem*.

tades mediante la concesión de ciudadanía. La experiencia había demostrado que para restablecer la paz era mucho más eficaz acudir a costumbres ancestrales y tradicionales, de carácter simbólico, como los agasajos o la política de parlamentos, que fue otro de los procedimientos retomados con fuerza por el poder dirigente para detener la guerra en el sur. Pese a que también fueron practicados desde los primeros tiempos, fue a partir de 1823 que comenzaron a ser cada vez más requeridos por las autoridades políticas nacionales, pues se consideraba que era la herramienta más efectiva para enfrentar la compleja realidad política fronteriza. Se convencieron de que los parlamentos, en tanto ceremonias rituales de negociación, cumplían la función de mantener el equilibrio en la frontera, pues estaban legitimados por la tradición y eran validados como instancias de participación política por las comunidades autóctonas, lo que permitía asegurar la tranquilidad⁶⁷.

El retorno a la antigua fórmula de agasajos y parlamentos –que en la década de 1830 fue completada con el restablecimiento de las antiguas misiones religiosas desde Arauco hasta Chiloé– puede ser explicado, en parte, por la debilidad institucional que caracterizó al naciente Estado entre 1820 y 1840. Al no contar con la capacidad política ni bélica para ocupar el territorio ubicado al sur de la frontera, los sucesivos gobiernos no pudieron prescindir de estos mecanismos tradicionales de alianzas y transacciones. Sin embargo, el afán de sometimiento y anexión no había desaparecido. Simplemente, había sido postergado. No obstante, estos propósitos adquirieron matices distintos entre una década y otra. Es decir, si bien es posible observar que tanto en la década de 1820 como en la de 1830, se mantuvieron vivos los anhelos por incorporar los territorios al sur de la frontera y sus habitantes, lo cierto es que se distinguen claras diferencias en los argumentos discursivos, así como también en los mecanismos propuestos para llevarlo a cabo.

Desde mediados de 1820, pese al fracaso temprano de la estrategia ciudadana, prevaleció un discurso de seguir tratando como tales a los naturales. Así al menos quedó expresado en el parlamento de Tapihue de 1825. Aun cuando en este tratado se reconocía el Biobío como frontera⁶⁸, quedaban estipuladas “las grandes ventajas de hacernos una sola familia, ya para oponernos a los enemigos de nuestro país, ya para aumentar y consolidar el comercio, y hacer cesar del todo los males que han afligido a la República

67 J. Pinto, *El Estado...*, op. cit., p. 62.

68 Ibid, p. 73.

en catorce años de consecutiva guerra”. Asimismo, en el artículo 3 se afirmaba que todos los que habitaban desde el Biobío hasta los últimos límites de la provincia de Chiloé “serán tratados como a ciudadanos chilenos con goce de todas las prerrogativas, gracias y privilegios que les corresponden”⁶⁹. Este discurso fue cambiando sutilmente a partir de la década siguiente. Más que referirse a los autóctonos como ciudadanos o chilenos, comenzaron a prevalecer las denominaciones de “bárbaros”, “incivilizados” e “infieles”. Aunque es importante reconocer que estas descalificaciones siempre fueron utilizadas durante los años posteriores a 1830, esta actitud se exacerbó, llegando el propio presidente de la República a referirse a ellos como los “enemigos irreconciliables de la civilización”⁷⁰, en un discurso de apertura de las cámaras legislativas.

Sin embargo, donde pueden percibirse de manera más evidente los cambios que comenzaron a operar en la relación del Estado con las comunidades autóctonas entre una década y otra, fue en la posición respecto a la validez o no de la guerra como mecanismo de conquista. Un aspecto que compartieron ambos períodos fue el anhelo por ir desplazando hacia el sur la línea de frontera, y así ir ensanchando progresivamente los límites de la república⁷¹. No obstante, los medios propuestos para lograrlo difirieron

-
- 69 Ibid, p. 122. Aunque se ha dicho que las constituciones repitieron casi idénticamente las fórmulas sobre qué personas componían la nación y cuáles eran los territorios que correspondían a la república, el reconocimiento de la frontera a partir de 1825 generó disyuntivas en términos de reconocimiento jurídico. Esto se percibe, al menos, en la interesante discusión de los dos primeros artículos del proyecto de Constitución de 1828, que fueron analizados durante tres sesiones seguidas. En ella se distinguen, a grandes rasgos, voces contrarias a la fórmula limítrofe sur, fijada en el Cabo de Hornos, alegándose que no era consecuente con la realidad política. Asimismo, la definición de quiénes componían la nación también fue materia de acaloradas discusiones, pues algunos miembros creían que, dado que los naturales que habitaban al sur de la frontera no habían tenido participación en la elaboración de dicho proyecto, no podía obligárseles a acatar una Constitución en la cual no habían tenido parte. De hecho, algunos llegaron a plantear que en un mismo territorio, existían cuerpos legales distintos, el indiano y el republicano. Pese a todo, finalmente primó la concepción unitaria del Estado nación. En *SCL*, tomo XVI, Congreso y Cámara de Senadores 1828, Imprenta Cervantes, 1893, sesiones de 9, 110 y 11 de junio de 1828, pp. 73-92; J. Pinto, *El Estado...*, op. cit., pp. 110-113.
- 70 “Discurso del presidente de la República a las cámaras legislativas”. En *SCL*, tomo XXI, Gran Convención y Cámara de Senadores 1831-1833, Imprenta Cervantes, 1899, sesión de 1 de junio de 1833, pp. 383-387.
- 71 Oficio de José Joaquín Prieto pidiendo que se reglamente por ley las fuerzas de mar y tierra. En *SCL*, tomo XXII, Cámara de Diputados 1833-1834, Imprenta Cervantes, 1901. Sesión 1 de octubre 1834, anexo 517, p. 442.

rotundamente. En 1823, por ejemplo, aunque se aceptaba la propuesta de reconstruir la devastada frontera no en el río Biobío, sino en el Imperial, se advertía al gobierno que el acto de extender la línea de demarcación de la frontera lo hiciera “por los medios que le dictare su prudencia y conocimiento de las actuales relaciones con los indios araucanos”. Asimismo, se le exigía al gobierno celebrar un parlamento general, “para llevar adelante esta empresa y asegurar la amistad con los araucanos”⁷². Los procedimientos sugeridos fueron notoriamente distintos en 1835, pues a diferencia del documento anterior, en éste se validó la guerra como el medio más adecuado para conseguirlo. El ministro del interior del gobierno de Prieto creía que “una entrada con un considerable Ejército, para castigar y escarmentar seriamente a nuestros más encarnizados enemigos y crueles ofensores de nuestros amigos” bastaba para “destruirlos completamente o reducirlos de modo que no pudiesen impedirnos en adelante el goce pacífico de los terrenos que ocupásemos”, concepción que era reiterada más adelante al señalar que “entrando a la tierra con el grueso del Ejército permanente, tres mil cívicos, se lograría cuando no la completa posesión del territorio, al menos el fijar más adelante la línea de frontera”⁷³.

Este documento es clave, pues además de provenir de un alto funcionario del Estado, en él se observan las principales características de la excluyente política que comenzó a operar a partir de entonces respecto a los pueblos originarios del sur. O mejor dicho, de la inclusión territorial y exclusión de sus habitantes. Se estaba experimentando un tránsito importante: de la guerra entendida como mecanismo defensivo para ir asegurando la frágil estabilidad de los primeros tiempos republicanos, a una propiamente ofensiva, en donde el fin es ocupar los productivos terrenos ubicados al sur de la frontera. Como señalaba el propio ministro, dado que “la agricultura es el principal negocio de Chile”⁷⁴, su anexión comenzó a entenderse como un

72 *SCL*, tomo VIII, Congreso Constituyente de 1823, Imprenta Cervantes, Santiago, 1889. Sesión de 15 agosto de 1823, anexo 93, p. 74.

73 Memoria que José Javier Bustamante, ministro de Estado en los departamentos de Guerra y Marina, presenta al Congreso Nacional el año de 1835. En *SCL*, tomo XXIII, Imprenta Cervantes, 1902, Cámara de Senadores 1834-1835, sesión de 14 de septiembre de 1835. anexo 652, pp. 447-448. Sobre este período y este documento ver Alfredo Gómez, “La rebelión mapuche de 1834-1835. Estado-Nación chileno versus el enemigo bárbaro” [on line] en *Ñuke Mapuförlaget Working Paper Series 18*, 2003, disponible en www.mapuche.info [acceso 01.03.2009].

74 *Ibidem*.

deber de Estado. Solamente faltaba tener los medios bélicos más apropiados para hacerlo. Es decir, sólo era cuestión de tiempo.

Los argumentos utilizados para defender la legitimidad de la guerra como estrategia de dominación estarían demostrando que la visión más racista y peyorativa del “otro” autóctono aparece mucho antes de 1850, año comúnmente considerado por la historiografía como punto de inflexión de la actitud del Estado nacional hacia las comunidades mapuche, pehuenche y otros pueblos originarios australes⁷⁵. Asimismo, en este documento fueron sepultados los diversos discursos levantados en las décadas anteriores. Quienes habitaban más allá de la frontera ya no eran seres con un pasado digno de exaltación, ni tampoco ejemplos a seguir. No eran ciudadanos ni chilenos, menos sujetos que debían ser civilizados, sino que “hoy son nuestros enemigos fieros y encarnizados, como lo fueron de los españoles y lo serán de todo el mundo”⁷⁶.

VI. CONCLUSIONES.

Las categorías de inclusión/exclusión propuestas por Jorge Pinto para analizar el cambio de actitud experimentado, a lo largo del siglo XIX, por los diversos gobiernos centrales chilenos hacia las comunidades autóctonas ubicadas al sur de la frontera, se mantienen también vigentes en este artículo. Efectivamente, siguiendo los planteamientos de este autor, se ha sostenido que estos habitantes y sus territorios fueron objeto, desde el advenimiento del sistema republicano, de un inicial proceso de inclusión, el cual fue derivando con el paso de los años a uno de progresiva exclusión del proyecto nacional republicano. O más bien, se percibe un intento de inclusión territorial, cultural y política, primero, y posteriormente, de incorporación de sus tierras y exclusión de sus habitantes.

No obstante, se aleja de esta tesis en algunos aspectos. En las páginas precedentes se intentó matizar lo señalado por Jorge Pinto respecto a que el Estado chileno habría manifestado un escaso interés por la Araucanía antes de

75 J. Pinto, *El Estado...*, op. cit. y “Las heridas no cicatrizadas. La exclusión del mapuche en Chile en la segunda mitad del siglo XIX”, en Guillaume Boccara (ed.), *Colonización, resistencia y mestizaje en las Américas (siglos XVI-XX)*, Quito, Editorial Abya Yala, 2002, p. 330.

76 Ibidem.

1850⁷⁷. Por el contrario, en este artículo se ha sostenido que el Estado chileno siempre pretendió, desde su fundación, anexar territorialmente esta zona, por lo que esta conducta no debe ser asociada exclusivamente a los gobiernos centrales de mediados del siglo XIX, sino que más bien fue una actitud permanente de la clase dirigente chilena desde los albores del período republicano. Sin embargo, a diferencia del trato excluyente que el Estado comenzó a manifestar hacia sus habitantes a partir de la década de 1830, el intento temprano por incorporar este territorio a la república y darle coherencia espacial a la nueva comunidad, contempló asimismo el propósito de incluir a los miembros de las comunidades autóctonas que habitaban dichos parajes. Pese a que durante las primeras décadas de existencia republicana, las estrategias propuestas fueron marcadamente asimilacionistas y occidentalizantes, lo cierto es que expresaban un tratamiento algo más ilustrado hacia estas comunidades que el que operó a partir de la instauración del régimen “pelucón”. Entre dichos mecanismos, destacan los propiamente jurídicos y políticos, consistentes en el ofrecimiento de una nacionalidad y una ciudadanía temprana a los naturales, muy en consonancia con el espíritu republicano de la época.

Dicho ofrecimiento fue resistido y combatido bélicamente por la mayor parte de las parcialidades autóctonas que habitaban al sur del Biobío pues, comparativamente, las ventajas obtenidas de la condición de desigualdad colonial eran notoriamente más significativas que las que se podrían derivar de la igualdad republicana. La paridad legal y jurídica –no así política– ofrecida a estas comunidades mediante una ciudadanía pasiva, fue interpretada como una amenaza concreta y latente de su autonomía territorial, sus derechos políticos y la conservación de su identidad cultural conseguidos durante el régimen anterior. De ahí que, al no distinguir los supuestos beneficios asociados al ofrecimiento de pasar a formar parte de una masa indiferenciada de ciudadanos, a la que no se le reconocían derechos políticos, sino sólo deberes defensivos, muchas de las parcialidades se mostraran abiertamente hostiles al nuevo Estado y no dudaran en oponerle una cruenta guerra desde 1817, resistencia que duró varias décadas.

Por lo mismo, también se difiere de las delimitaciones cronológicas planteadas por el mismo autor, quien ha señalado que la primera fase de “inclusión” concluyó a mediados del siglo XIX, distinguiéndose recién a partir de entonces un ánimo gubernamental por ocupar los territorios al sur de la frontera y excluir del proyecto nacional a las comunidades autóctonas que allí

77 J. Pinto, “Las heridas...”, art. cit., p. 330.

vivían. A lo largo de este artículo se ha argumentado que el anhelo de anexión territorial y exclusión de sus habitantes es ya plenamente identificable a partir de 1830. La calidad de ciudadanos pasivos conferida a estos sujetos durante la década de 1820 fue cediendo rápidamente en el decenio siguiente a la consideración de seres “bárbaros”, “corruptos” e “incorregibles”, esto es, imposibles de ser civilizados, que además, económicamente hablando, subutilizaban los riquísimos terrenos pertenecientes, en teoría, a la república.

La principal consecuencia de este cambio de óptica fue que la guerra ofensiva con fines expansionistas fue siendo pensada cada vez más como el único medio capaz de ejercer dominación en la zona, reemplazando los mecanismos elaborados en los períodos precedentes. En otras palabras, las incursiones militares y ocupaciones espaciales realizadas sistemáticamente desde mediados de siglo, no estarían reflejando el inicio de una nueva postura, abiertamente hostil, violenta y racista hacia los naturales ubicados en la Araucanía, sino que más bien expresan la culminación de esta tendencia, iniciada décadas antes, a partir de la misma instalación de los conservadores en el poder. Si la dominación sobre este espacio recién comenzó a hacerse visible desde mediados de siglo, fue porque los gobiernos “pelucones” anteriores no contaban con la capacidad política, bélica ni burocrática para imponer su programa de exclusión. En otras palabras, la autonomía mantenida por los naturales al otro lado de la frontera durante las décadas de 1830 y 1840, estaría expresando que el régimen “portaliano” no correspondería a esa imagen levantada por la historiografía nacional de un Estado fuerte, sino más bien a uno frágil y precario, que se vio forzado a postergar sus afanes de anexión y dominación sobre la zona de la Araucanía. Lo que no significa ausencia de pretensiones, en ningún caso.

